RES. OK

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024/MPA-CM

Acobamba, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 034-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 050-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 110-2024-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Oficio N° 000244-2024-CG/GRECE, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo ll del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Organica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos****, (el subrayado y negrita es agregado);*

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la acotada norma establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, por su parte el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD, "Gestión de Sociedades de Auditoria para la ejecución de auditorias Financieras Gubernamentales" aprobado por Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, el cual establece que el proceso de designación de sociedades de auditoria se inicia después que las entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría general de la Republica conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, mediante Oficio N° 000244-2024-CG/GRECE, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, por el cual reitera solicitud de transferencia de recursos e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoria, por los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N° 110-2024-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien remite opinión presupuestal y manifiesta que habiendo realizado una evolución presupuestal y teniendo en cuenta las MEDIDAS DE AUSTERIDAD,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 29 FEB. 2024
FOLIOS: 01 Nº REG:
FIRMA: HORA 8:49 a.m.

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024/MPA-CM

DISCIPLINA Y CALIDAD EN GASTO PUBLICO, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, esta dependencia opina que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por la suma de S/ 111,468.00 soles, para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, siendo así que la diferencia será otorgado mediante previsión presupuestal, por la suma de S/ 37,156.00 soles, según plazo otorgado en las 2 opciones de transferencia;

Que, mediante Informe N° 050-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Administración, por el cual remite opinión presupuestal sobre la transferencia financiera. Al respecto, mediante Informe N° 034-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, quien se dirige al despacho de alcaldía por el cual comunica opinión presupuestal para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, a fin de poner en conocimiento al pleno del concejo municipal;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

***Artículo Primero. - APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 111,468.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), siendo así que la diferencia será otorgado mediante previsión presupuestal, por la suma de S/ 37,156.00 soles, según plazo otorgado en las 2 opciones de transferencia, conforme a los fundamentos expuestos e informes consignados precedentemente, según el siguiente detalle:*

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	74,312.00	Efectuar la transferencia dentro de los 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.
50% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	37,156.00	Efectuar la transferencia amas tardar en junio de este año, para lo cual debe remitir la constancia de certificación presupuestal respectiva.

PRECISAR QUE:

- *Excepcionalmente, respecto del periodo 2024 y dentro del mismo plazo se otorgará la transferencia del 50% de la retribución económica y remitir una copia de certificación presupuestal por el saldo cuyo desembolso debe efectuarse a más tardar en el mes de octubre de este año.*
- *Realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y remitir una constancia de previsión presupuestal por el saldo con cargo al presupuesto del 2025 a transferir como máximo hasta el mes de enero del 2025.*

***Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás órganos competentes de la Entidad, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, realizando la transferencia financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, dentro de los plazos de Ley.*

***Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.*

***Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GA
UTIyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
ALCALDE
Lelly Crispin Reymundo
ALCALDE